

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 23511**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2025.

Señor Gerente:

**SAN LUIS – INGRESOS BRUTOS**  
**PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución General Nº 18 DPIP, se establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los fondos acreditados en cuentas de pago provistas por Proveedores de Servicios de Pago (PSP), en el marco del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA).

A partir del 1º de junio de 2025, los PSP inscriptos ante el BCRA deberán actuar como agentes de recaudación, aplicando retenciones sobre acreditaciones en pesos, moneda extranjera o instrumentos similares a moneda de curso legal, siempre que el titular de la cuenta figure en el padrón de sujetos alcanzados. La norma contempla alícuotas diferenciadas según la actividad y el régimen tributario (Convenio Multilateral o Régimen Local), con escalas que oscilan entre el 0,01% y el 4%, y especificaciones para sectores con riesgos fiscales o características particulares. Quedan excluidos del régimen diversos conceptos, entre ellos: remuneraciones, jubilaciones, préstamos, intereses bancarios, exportaciones, subsidios, AUH, fondos de ANSES, y devoluciones de IVA, entre otros.

Saludos cordiales,

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada